



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas

Resolución N° **1472/2025**
22 SEP 2025

“POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA INTEC INGENIERÍA S.A.E., CON RUC N° 80004396-0, PARA EL SERVICIO DE REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIOS – PLURIANUAL, ID N° 471.203, PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA, Y SE DESIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATO”

VISTO Y CONSIDERANDO: El Informe del Comité de Evaluación N° 18/2025, de fecha 15 de setiembre de 2025, mediante el cual se realiza la Evaluación Técnica, Legal y Financiera de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 7021/22 y su reglamentación en el Decreto N° 2264/2024, para el Servicio de Reparaciones Mayores de Edificios – Plurianual, y se recomienda adjudicar a la firma INTEC INGENIERÍA S.A.E., por ajustar su propuesta a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

La Ley N° 7021/2022, en cuyo Art. 55 se establece que:
“...Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...”;

Que, el Art. 55 a su vez establece: *“...La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez...”*, por lo cual se ha hecho uso de la prórroga de extensión de plazo;

La Ley N° 7021/2022, en cuyo Art. 59 se establece que:
“...Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos...”;

El Decreto N° 2264/2024, en cuyo Art. 102 se establece que: *“...Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato...”;*

El Memorándum del Departamento de Contrataciones N° 556/2025, de fecha 16 de setiembre de 2025, mediante el cual la Directora Administrativa, C.P. Gladys Caballero Ocampos, providencia y solicita la verificación por parte de la Asesoría Jurídica, el proyecto de Resolución de

CSSS/JDCA/lmfr
DA

Página 1 de 2

Misión: “Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones”

Visión: “Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad”



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas

Resolución N°...1472/2025

adjudicación del llamado de Servicio de Reparaciones Mayores de Edificios – Plurianual, y autorización de la Máxima Autoridad Institucional;

Los antecedentes mencionados, las disposiciones legales que regulan la materia y el Plan Financiero de la Institución;

POR TANTO: En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto que rige a la Universidad Nacional de Asunción, en su Art. 84°, inciso g:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

- Art. 1°.-** ADJUDICAR a la firma INTEC INGENIERÍA S.A.E., con RUC N° 80004396-0, para el Servicio de Reparaciones Mayores de Edificios – Plurianual, con ID N° 471.203, para la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, por la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 01/2025, por un monto máximo de guaraníes mil doscientos millones (G. 1.200.000.000) y un monto mínimo de guaraníes seiscientos millones (G. 600.000.000) para los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026.
- Art. 2°.-** ESTABLECER que, al Ejercicio Fiscal 2025 corresponde aplicar un monto máximo de guaraníes seiscientos millones (G. 600.000.000) y un monto mínimo de guaraníes trescientos millones (G. 300.000.000), y al Ejercicio Fiscal 2026 corresponde aplicar un monto máximo de guaraníes seiscientos millones (G. 600.000.000) y un monto mínimo de guaraníes trescientos millones (G. 300.000.000), respectivamente.
- Art. 3°.-** IMPUTAR los gastos al Rubro 595 – Reparaciones Mayores de Inmuebles, Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro, y 30 – Recursos Institucionales, Organismo Financiador 001 – Genuino, y 088 – Gratuidad en la Educación Superior – Ley N° 6628/2020, para los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026 respectivamente. El monto correspondiente al Ejercicio 2026 se encuentra supeditado a la aprobación de la misma partida presupuestaria en el mencionado ejercicio.
- Art. 4°.-** DESIGNAR al C.P. ALCIDES OTAZÚ MENDOZA, con Cédula de Identidad Civil N° 4.377.549 como Administrador de Contrato, para la verificación y correcta ejecución del mismo.
- Art. 5°.-** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Lic. Abg. JUAN DIOSNEL CORVALÁN
SECRETARIO



Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN
DECANA

